



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-54743643-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-144377776- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-963-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y su escala salarial obrantes en el documento electrónico N° IF-2023-144374966-APNDGD#MT y el acuerdo y su escala salarial obrantes en el archivo embebido del documento N° IF-2023-125795431-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **383/24** y **384/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 09:10:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 09:10:42 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

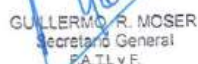
FACE – FATLyF


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Omar ZORZENON, Marcelo RAFFONE y Jorge LLANES, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Acta-Acuerdo Salarial Complementario del 22 de mayo de 2023, manifiestan su voluntad de implementar una mejora salarial definitiva respecto del Acta-Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023 y de su posterior Acta-Acuerdo Complementaria, respecto del periodo paritario comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, en relación al personal convenionado en el CCT 36/75 y que se desempeña en las Cooperativas asociadas a FACE, instrumentándose de común acuerdo lo siguiente:


PRIMERO: LAS PARTES establecen que, a partir del mes de julio 2023 y hasta febrero 2024 inclusive, los haberes de los trabajadores comprendidos en la norma convencional mencionada se incrementarán de manera mensual, conforme a la evolución de la inflación y en el mismo porcentaje que indique el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente, y que confecciona el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas Censos). A cuyo fin, deberá aplicarse dicho porcentaje sobre los salarios básicos vigentes al mes anterior, es decir, de forma acumulada y no linealmente. Por tal motivo, LAS PARTES se comprometen a instrumentar reuniones mensuales periódicas, en ámbito privado, a fin de poder instrumentar las mejoras salariales aquí pactadas.

SEGUNDO: Es por ello que a partir del mes de **JULIO de 2023**, **LAS PARTES** aplicaran un incremento salarial equivalente al SEIS POR CIENTO (6%), que fue la variación


Lauro Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


MARCELO RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de junio 2023; sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF. Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo, vigente a partir del 01 de julio de 2023.


TERCERO: Atento lo expuesto, LAS PARTES disponen que a los efectos de una correcta actualización de los valores que corresponden a las escalas salariales aplicables, mensualmente se comunicaran y mantendrán reuniones en ámbito privado, inmediatamente de conocido y publicado el valor del IPC que determine el porcentaje, a los fines de la confección de las mismas y de las actas complementarias pertinentes. Dicho procedimiento se realizará de manera periódica y sucesivamente hasta el mes de FEBRERO 2024.

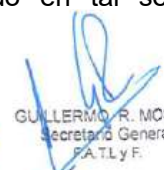
CUARTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

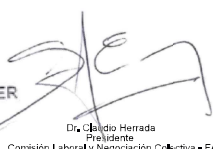
QUINTO: LAS PARTES ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en las cláusulas: primera y segunda. Asimismo, LAS PARTES establecen que el mismo podrá ser absorbido por los incrementos que se establezcan en un futuro.-


SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes Febrero 2024.


SEPTIMO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; se conformará para dichos casos una **Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local)**, a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la



Laura Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MCSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


Dr. Claudio Herrera
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva • FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


MATILDE DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

IF-2023-144374966-APN-DGD#MT

Página 2 de 4


intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, **LAS PARTES** podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.-

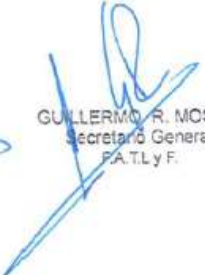
OCTAVO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

NOVENO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, éste ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


PARTE GREMIAL


Laure Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


MATILDE DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.

Acta Acuerdo Complementaria - Julio 2023

ANEXO I - 19/07/2023

Con vigencia a partir del 01 de julio de 2023

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$104.297,78						
2	\$104.745,98				\$3.105,88		
3	\$104.995,29	\$6.729,46		\$4.313,72	\$4.313,72		
4	\$105.315,18	\$6.729,46		\$4.313,72	\$4.313,72		
5	\$105.664,97	\$8.972,49		\$6.211,83	\$6.211,83	\$11.215,72	
6	\$105.962,94	\$11.215,89	\$13.458,92	\$8.972,60	\$6.211,83	\$11.215,72	
7	\$106.317,57	\$13.458,92	\$13.458,92	\$8.972,60	\$8.972,60	\$13.458,92	
8	\$106.683,04	\$13.458,92	\$15.701,95	\$11.215,72	\$8.972,60	\$17.945,15	
9	\$107.062,01	\$15.701,95	\$15.701,95	\$11.215,72	\$11.215,72	\$21.309,88	
10	\$107.421,89	\$15.701,95	\$17.945,34	\$13.458,92	\$11.215,72	\$24.674,60	
11	\$107.843,71	\$17.945,34	\$17.945,39	\$13.458,92	\$13.458,92	\$28.039,31	
12	\$109.222,62	\$21.180,38	\$21.180,38	\$17.233,42	\$17.233,42	\$31.856,95	
13	\$112.572,42	\$23.250,92	\$28.341,29	\$21.018,69	\$21.018,69	\$36.192,25	\$51.333,48
14	\$117.480,29	\$30.778,72	\$39.330,47	\$28.341,27	\$28.341,27	\$41.120,65	\$64.556,32
15	\$123.376,97	\$38.284,59	\$50.363,09	\$35.588,36	\$35.588,36	\$46.200,16	\$75.835,68
16	\$128.259,40					\$51.290,36	\$93.676,33
17	\$134.305,26					\$56.380,58	\$117.626,16
18	\$139.378,30					\$61.470,80	\$139.075,46

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$2.967,78
SUMA FIJA	\$43.137,29
GUARDERÍA	\$19.713,74
QUEBRANTO CAJA	\$7.549,00
BONIFICACIÓN CHOFER	\$2.156,80
GASTO REP. VENT.	\$5.392,19
GASTO REP. F. LOCAL	\$7.549,00
GASTOS DE COMIDA	\$2.156,80
REFRIGERIO	\$6.470,75
GAS	\$8.552,14
USO DE BICICLETA	\$6.470,75
MOVILIDAD	\$5.392,19

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$81.971,76
INC. 1 ap. B	\$57.383,53
INC. 1 ap. C	\$40.980,69
INC. 1 ap. D	\$15.950,24
INC. 2 ap. A	\$22.000,25
INC. 2 ap. B	\$15.950,24
INC. 3 ap. A	\$22.000,25
INC. 3 ap. B	\$15.950,24
INC. 4 ap. A	\$12.337,21
INC. 5 ap. A	\$15.950,24
INC. 5 ap. B	\$9.210,01
INC. 6 ap. A	\$12.736,39
INC. 6 ap. B	\$9.210,01
INC. 7 ap. A	\$4.356,70
INC. 7 ap. B	\$6.405,77
INC. 7 ap. C	\$10.018,75

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración


Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

Incremento Solidario (DNU 14/2020) = \$17.086



MARIO J. DEL RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

Página 4 de 4


Laure Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly.F.

IF-2023-144374966-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número: IF-2023-144374966-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

Referencia: Constancia de agotamiento de la vía asociacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.04 15:18:53 -03:00

IGNACIO OSCAR REIBESTEIN
20276581261
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.04 15:18:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Descripción Técnica

Número:

Referencia: Documentación Adicional

Documento Embebido TAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 963-24 Acu 383/384-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.